

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES (Para montes de titularidad de las Entidades Locales)**

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

**En caso de no solicitar dicha revisión, está se realizará de oficio por la Administración Forestal.**

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, incluido **el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

### **1. Localización y características básicas del aprovechamiento**

Es objeto de este pliego la regulación del aprovechamiento forestal a ejecutar en los pinares de pino laricio propiedad del ayuntamiento de Lumbier quemados en el incendio de junio, en el paraje de "Ibarra". El objetivo final es favorecer la regeneración natural o artificial y para ello es necesaria la retirada del arbolado formado por pino que tras el incendio ha quedado quemado.

El monte comunal de Lumbier objeto del presente aprovechamiento está incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra con el nº 165 "La Sierra". El monte comunal objeto de aprovechamiento se encuentra ordenado mediante el Proyecto de Ordenación del monte comunal de Lumbier y certificado mediante el sistema PEFC. Se encuentra incluido en la Red Natura 2000, en la ZEC "Sierra de Leyre y Foz de Arbaiun".

El terreno afectado por la corta final o matarrasa deberá ser reforestado artificialmente en el caso de que no se produzca la regeneración natural, de acuerdo al punto 1 del artículo 56 que señala que: *1. En las cortas a hecho, el titular deberá recuperar el arbolado del terreno deforestado en el*



*plazo de 5 años, fomentando la regeneración natural o mediante reforestación artificial. En caso de incumplimiento lo hará la Administración Forestal por cuenta del propietario.*

Por otra parte, y en aplicación del artículo 170 de la Ley Foral 1/2007, de 14 de Febrero, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de contratación local, la Sección de Gestión Forestal informa favorablemente que se puede determinar la conveniencia de enajenar, sin el trámite de subasta, el aprovechamiento forestal del presente expediente, por el estado del arbolado derivado del incendio forestal recogido en el apartado C, del punto 1, del artículo y Ley Foral señalados:

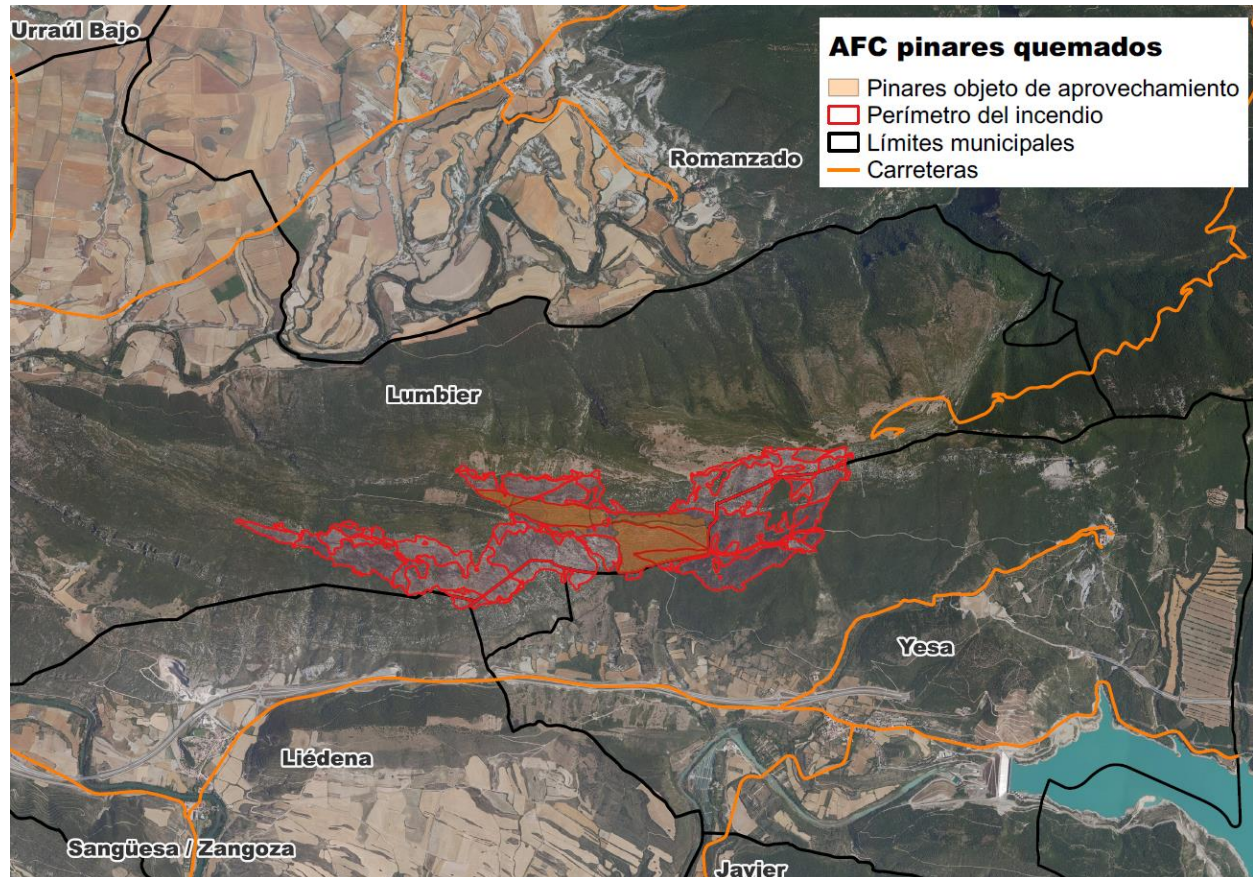
1. Las entidades locales podrán enajenar, sin el trámite de subasta, los aprovechamientos maderables y leñosos en los siguientes supuestos:

c) Que se produzcan en razón de la urgente necesidad de extracción de los productos del monte como consecuencia de incendios forestales, plagas y enfermedades forestales o riesgos para la estabilidad del arbolado.

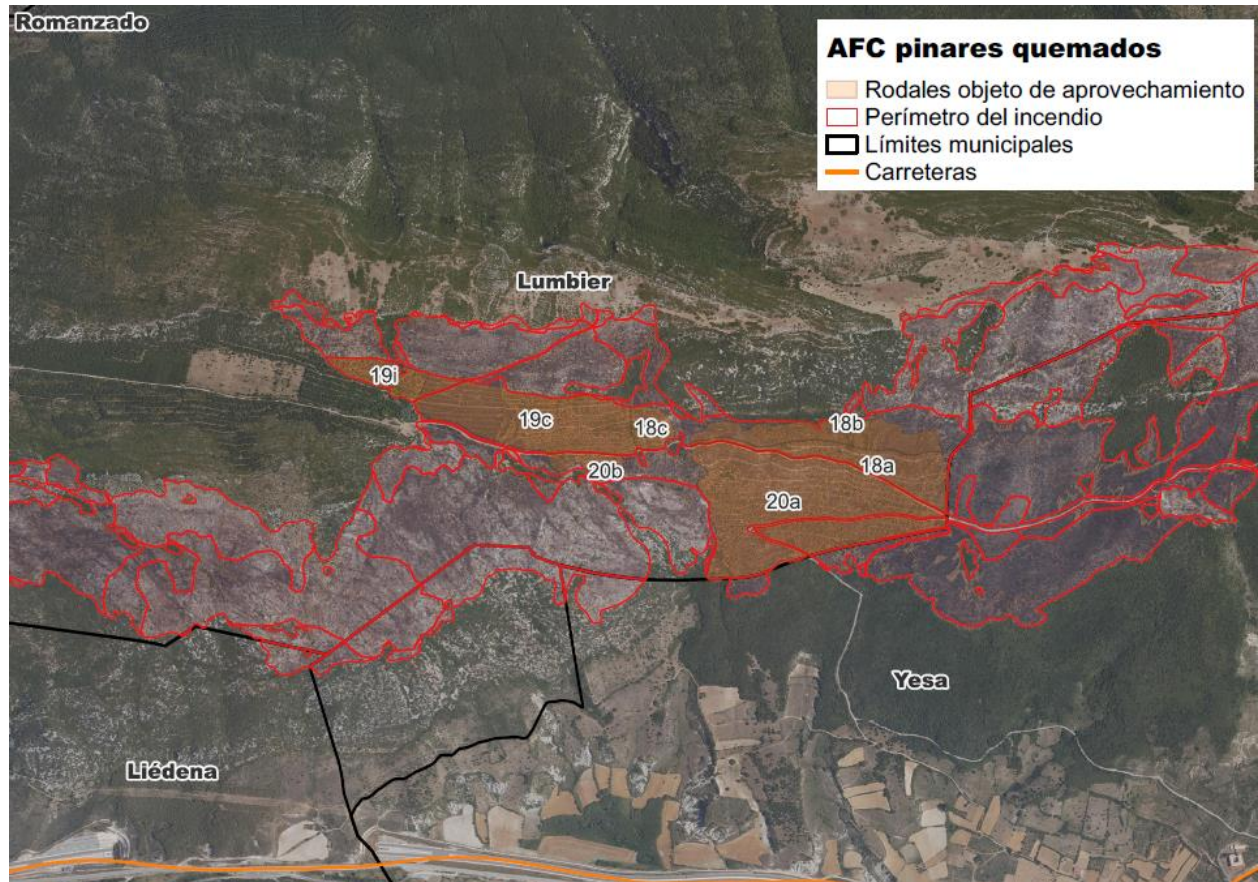
2. En los supuestos contemplados en las letras b) y c) del apartado 1 del presente artículo, el Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con competencias en materia forestal deberá informar con carácter preceptivo y vinculante.

Las zonas objeto del aprovechamiento se señalan en la siguiente cartografía:

#### UBICACIÓN



## DETALLE



### 2. Señalamiento de los árboles

Se ha procedido a realizar una estimación del volumen de madera a extraer mediante los datos de la 1ª Revisión de la Ordenación del monte comunal del Ayuntamiento de Lumbier, aprobada mediante la Resolución 228/2020, de 3 de noviembre de 2020, del Director General de Medio Ambiente.

Los límites quedan definidos con claridad sobre el terreno, dado que la actuación se realiza sobre masas monoespecíficas con trochas o pistas que definen los límites. No obstante, si existe alguna duda sobre los límites de los rodales serán señalados por el Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Aoiz. Existen zonas en las que la explotación anterior no finalizada dejó sin explotar o sólo se realizaron la apertura de trocha y cortas a su alrededor por lo que se valorará con el adjudicatario la posibilidad de su explotación.

### 3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno.

Los árboles con microhábitats como oquedades o signos de ser “nicho de fauna”, así como los árboles que presenten nidos de avifauna que no presenten riesgo de caída sobre ninguna infraestructura serán mantenidos sobre el terreno. También se respetará cualquier especie autóctona presente en la zona objeto de aprovechamiento.

Se respetarán todos los árboles que tengan más del 50% de la copa viva, y que no tengan la base anillada por el fuego.

En las zonas donde todos los pies se encuentren quemados, se respetarán entre 8-10 pies/ha de pino de acuerdo al Plan Comarcal de la Comarca Pirenaica, que serán señalados antes de comenzar la



corta por el adjudicatario, el Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Aoiz y la Entidad Local, que tendrán como objetivo reducir el impacto paisajístico y dotar al rodal de arbolado maduro, que sirva de refugio y alimentación a la fauna silvestre como pícidos y quirópteros, así como proporcionar madera muerta. La disposición de los árboles a respetar se ubicarán sobre el terreno donde no interfieran en las operaciones de aprovechamiento forestal ni en las futuras operaciones de plantación. Tampoco se dispondrán cerca de infraestructuras para evitar que sean afectadas en el caso de caída.

#### 4. Cubicación estimativa.

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado:

#### CONÍFERAS-PINO LARICIO

Mediante parcelas de muestreo-Curvas de calidad y ecuaciones de cubicación para *Pinus nigra* Asch&Graebn en Navarra .

Para la estimación del volumen existente se ha empleado los datos de las parcelas de muestreo sobre las que se ha aplicado las curvas de calidad y ecuaciones de cubicación para *Pinus nigra* en Navarra y se han obtenido los siguientes datos divididos por superficie de los nuevos rodales solicitados y los rodales no finalizados en el aprovechamiento anterior

El aprovechamiento de la zona de corta presenta los siguientes datos:

SUP. (ha.)	Especies	Calidad	Da. Pies/ha	Dm. (cm)	AB m <sup>2</sup> /ha	Existen. m <sup>3</sup> /ha	Extracción m <sup>3</sup> /lote**
57,4 (43,1)	Pino laricio	III	596	18,4	15	35	1990

- En el dato de la superficie total no se han descontado claros, pistas, arbolado verde u otras zonas sin arbolado o poblada con vegetación autóctona, pero si se ha tenido en cuenta en el cálculo volumétrico total, descontando un 25% de superficie para la extrapolación.
- Se ha tenido en cuenta el descuento del arbolado a respetar (10 pies/ha)

Las características volumétricas del lote se concretan en la siguiente tabla:

Lote	ÚNICO
Paraje	"Ibarra"
Superf. total aprox./Superf. real aprox.	57,4/43,1
Volumen (tronquillo/trituración/biomasa)	1.592 m <sup>3</sup> .
V(cáncer/sierra/otros)	398 m <sup>3</sup> .
VTOTAL (m <sup>3</sup> )	1.990 m <sup>3</sup> .

- Teniendo en cuenta el diámetro medio y la calidad de los rodales, se estima que el 80% del volumen extraído se corresponde con tronquillo/trituración y el otro 20% del volumen principalmente con otros productos como sierra, cáncer o embalaje, pero también pueden existir otros productos dentro de este porcentaje.
- **Al tratarse de una estimación realizada por parcelas teniendo en cuenta la urgencia de la actuación, el arbolado verde a respetar así como la diversidad de la tecnología en las industrias forestales y en las industrias de primera transformación de la madera, más aun teniendo en cuenta que la madera se encuentra quemada en diferentes porcentajes y el monte explotado en diferentes fases, se advierte que puede existir una diferencia**



**importante en los porcentajes de cada producto extraído dependiendo del adjudicatario, existir otros productos no señalados y en el volumen total calculado.**

## **5. Replanteo e inicio de los trabajos**

### **Adjudicación definitiva**

**La Entidad Local** propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

### **Licencia de corta**

**El adjudicatario** deberá, antes de iniciar el aprovechamiento, proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

### **Entrega**

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

**El teléfono de contacto del personal de campo (Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Aoiz) encargado de realizar dicho acto de entrega es el 608 06 26 69)**

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

## **6. Carreteras, vías, cargaderos y cierres.**

- **En el caso de utilizar las pistas de otra Entidad Local para el transporte de la madera se deberá contar con la autorización de la misma.**
- **En cualquier caso, el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías, cargaderos y cierres o cualquier otra infraestructura que se vea afectada por cualquier acción del aprovechamiento forestal.**

## **7. Tipología de las explotaciones**

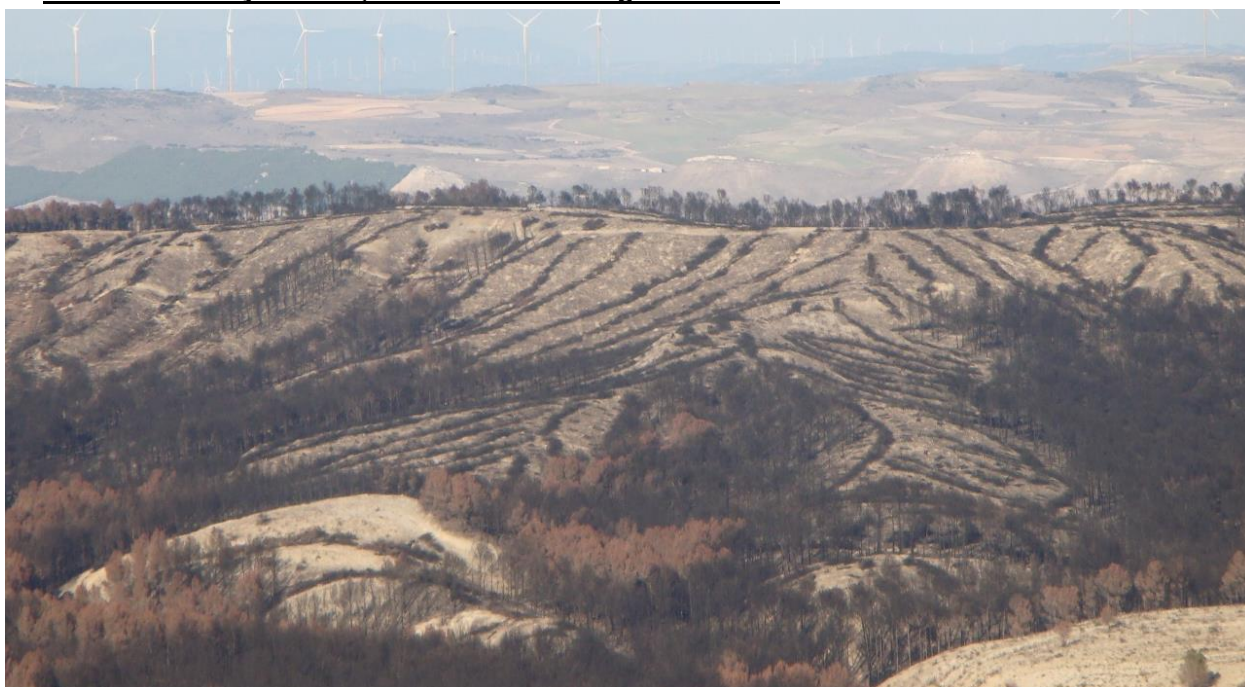
### **7.1.**

#### **Criterios de corta y explotación.**

- Se realizará la corta a hecho o matarrasa de todo el arbolado formado por pino laricio respetando los que tengan más del 50% de la copa viva o verde y que no tengan la base anillada por el fuego. En las zonas con el arbolado totalmente quemado se respetarán entre 8-10 pies/ha de pino, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.
- La corta se centrará únicamente en los pinos quemados con más del 50% de copa viva y sin daños en la corteza que genere un anillado en el arbolado, respetando las frondosas existentes y todas las especies arbóreas secundarias presentes.



- Se evitará entrar a cortar en suelos muy erosionables, con pendientes elevadas o con síntomas previos de erosión. En estas zonas se esperará a que se desarrolle una cubierta vegetal protectora.
- Se aconseja dar prioridad a la extracción de las masas con los pies parcialmente afectados, ya que estos son los más susceptibles de ser atacados por plagas. También se aconseja no dejar excesivo tiempo la madera apilada en el monte. En el caso de que se observe una explosión de ípsidos o cualquier otra plaga que pudiera afectar a las masas forestales, se podrá exigir la retirada inmediata de la madera cortada en el monte, acortar el tiempo de permanencia de la madera en los cargaderos y la paralización del aprovechamiento.
- En la explotación se realizará la extracción de árbol completo sin dejar restos del arbolado o si se realiza el apeo, desramado y tronzado para obtener apeas los restos forestales provenientes del desramado y tronzado tendrán menos de 7cm. de diámetro superior y menos de 1,5 metros de longitud serán amontonados en las calles o terrazas por donde circula la maquinaria con el objetivo de evitar la erosión, que los restos no sean disgregados y que sean aplastados por la maquinaria quedando lo más cercanos al suelo para facilitar su descomposición. En las zonas donde sea posible se dejarán en líneas de pendiente y curvas de nivel con el objetivo de evitar arrastres y erosión, como muestra la siguiente foto:



- El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El Guarderío de Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa en caso de que lo considere necesario para evitar daños mayores.

## 7.2 Apeo y desembosque.

### Apeo

La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie.

En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, se pondrá en conocimiento del



personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

Si fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

En caso de que se advirtiese la posibilidad de que con el arrastre total del fuste se puedan producir daños en la masa remanente se troceará el fuste a longitudes inferiores a los 10,5 metros.

### **Desembosque**

La extracción de productos se realizará mediante skidder o autocargador. El arrastre se realizará de forma que los troncos/árboles no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles en caso de considerarse necesario en los puntos más conflictivos donde la probabilidad de producir roces sea alta; cruces de caminos en los que haya que realizar algún giro, zonas en las que por irregularidades del terreno los pies arrastrados tiendan a dirigirse hacia un grupo de árboles siendo estos susceptibles de ser dañados.

La reunión y el desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno por su excesiva humedad o por la presencia de cárcavas y agujeros así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 12 de este Pliego.

### **7.3. Esquema de aprovechamiento.**

Por tanto, la explotación forestal se realizará mediante el sistema tradicional con el amontonado de los restos según lo señalado anteriormente o mediante la extracción de árbol completo, y de acuerdo con los siguientes esquemas de aprovechamiento:

- Mediante el uso de una procesadora o apeo manual realizando el apeo, desramado y tronzado, con el posterior desembosque de las trozas mediante autocargador o skider, hasta cargadero o punto de carga de camión, realizando el amontonado de restos señalado.
- Mediante el uso de una procesadora, cortadora o apeo manual y desembosque del árbol completo mediante autocargador, hasta cargadero o punto de carga de camión.
- Otros sistemas de explotación que sean consensuados con la Administración Forestal.

### **7.4. Condiciones generales**

Si el uso de la procesadora o taladora pudiera originar daños en el suelo o en la vegetación autóctona de la masa, el apeo será manual y la extracción de productos se realizará mediante skidder. En zonas de más del 35-40 % de pendiente no se trabajará con maquinaria pesada.

Se retirarán los restos de corta de los caminos existentes en las masas mencionadas.

**Todas las actuaciones descritas deberán ser previamente señaladas y consensuadas exactamente sobre el terreno con personal de la Dirección General de Medio Ambiente.**

## **8. Eliminación de residuos forestales**

Debido al riesgo de incendio de la zona objeto de aprovechamiento y debido al peligro de ataque de plagas, se deberán eliminar los residuos del aprovechamiento con diámetro superior a **7 cm en punta y/o 1,5 metros de longitud**.



## 9. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

## 10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

10.1. El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

10.2. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión Forestal, será concedido mediante Resolución del Director del Servicio Forestal y Cinegético, de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

10.3. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal del titular del monte o de los Tribunales.

## 11. Época de realización de los trabajos.

Dentro del plazo concedido para la finalización del aprovechamiento, debido a las cuestiones técnicas que se indican a continuación, las fechas en las que se podrán realizar los trabajos serán las siguientes:

Especie	Causa principal	Época de ejecución del aprovechamiento	Limitaciones
Pino laricio <i>Pinus nigra</i>	Riesgo de escolíticos	Todo el año	En caso de existir explosión se limitará, entre el 1 de Mayo y el 1 de Septiembre, la permanencia de la madera cortada en el monte a 15 días y se observarán dichas pilas
	Incendios Forestales	Todo el año	En periodo estival se deberán cumplir las disposiciones señaladas en la Orden Foral y sus modificaciones que regulan el uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales.

## 12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, el personal del Servicio Forestal y Cinegético podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los períodos más críticos para proteger a las especies detectadas. Llegado el caso el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del período de explotación.



Si con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona restos arqueológicos o valores similares a preservar, ello se deberá poner en conocimiento de la Demarcación de Guarderío de Medio Ambiente de Aoiz.

### 13. Responsabilidades

13.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

13.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberán abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego, tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

13.3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

13.4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

13.5 En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

### 14. Reconocimiento Final

14.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

14.2. El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

14.3. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

### 15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.





Al margen de lo recogido en la citada normativa, la contrata adjudicataria deberá:

- Señalar todas las pistas principales y aquellas secundarias con gran afluencia de paseantes, especialmente la pista asfaltada. Señalar igualmente las salidas de camiones.
- De forma general, no se podrán realizar acopios a menos de 6-7 metros de tendidos eléctricos, y se tendrá especial cuidado durante el apeo de pies cercanos a la misma. Las pilas de maderas o montones de astilla, no deberán superar los 5 metros de altura. Salvo cuestiones de causa mayor o necesidad imperiosa, está prohibido subirse a las pilas de madera.
- En los acopios se intentará limitar en la medida de lo posible la coincidencia de los trabajos manuales, trabajos de descarga de autocargador/skider y carga en camión.
- Antes de afrontar la explotación, se recomienda detectar y reconocer los puntos con cobertura de telefonía móvil, las vías de evacuación y los centros de salud más próximos. Todos los trabajadores de la explotación serán conocedores de estos puntos. La persona responsable de seguridad y salud o recurso preventivo en el aprovechamiento deberá ser conocedora de las vías y formas de evacuación más rápidas en caso de accidente.

## **16. Otras consideraciones**

### **16.1. Infraestructuras**

En caso que en la zona objeto del aprovechamiento existieran líneas eléctricas, canales, gaseoductos, cierres, o cualquier otro tipo de infraestructura lineal, los apeos de los pies anexos a las mismas habrán de ser dirigidos.

En caso de que, durante los apeos, o durante la apertura de trochas para acceder a las áreas de corta, alguna de estas infraestructuras resultara dañada, su restitución correrá a cargo de la contrata adjudicataria.

En caso de que en las proximidades del aprovechamiento existiera una carretera, de cualquier orden, se deberá contar con la pertinente autorización por parte del ente competente, a la hora de cortar la circulación.

### **16.2. Recursos turístico-recreativos**

En caso de que en la zona de corta existiera un sendero balizado, una zona de esparcimiento, un área recreativa, un merendero, un puesto de caza, o cualquier otro tipo de infraestructura turístico-recreativa, a la hora de realizar la explotación, así como la saca, se deberá tener en cuenta dicho hecho, identificando la zona de corta perfectamente e informando de los trabajos a los transeúntes. Así, se deberán adoptar las medidas oportunas de señalización de los trabajos y se extremarán la precaución en las labores de apeo y saca principalmente.

### **16.3. Patrimonio**

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona restos arqueológicos o valores similares a preservar, ello se deberá poner en conocimiento de la Sección de Guarderío, y la Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la delimitación de la zona, con el fin de evitar daños durante los trabajos de aprovechamiento.

## **17. Mejoras**

La superficie objeto de aprovechamiento está incluida en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra con el nº 165 "La Sierra", por lo que según el artículo 67 de la Ley Foral 13/1990, de Desarrollo y Protección del Patrimonio Forestal de Navarra y la Ley 3/2007 que modifica la anterior, obliga a la inversión de un 20% de los ingresos obtenidos por los aprovechamientos realizados en los Montes de Utilidad Pública, como el señalado en el presente expediente. Las mejoras a realizar serán consensuadas y autorizadas con la Administración Forestal.

## **18. Modificaciones al pliego de condiciones**

Para modificar alguna condición de este pliego, así como para suprimirla, será preciso obtener del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la autorización correspondiente.





Pamplona, a 31 de agosto de 2022.

El Ingeniero Técnico Forestal.

El Jefe del Negociado de Prevención de

EZQUERRO  
RUBIO  
TOMAS -  
72794771R

Firmado  
digitalmente por  
EZQUERRO RUBIO  
TOMAS - 72794771R  
Fecha: 2022.08.31  
13:30:28 +02'00'

Tomás Ezquerro Rubio.

Incendios  
REPARAZ  
CHACON  
MIGUEL -  
DNI  
18191894  
K

Firmado  
digitalmente  
por REPARAZ  
CHACON  
MIGUEL - DNI  
18191894K  
Fecha:  
2022.09.01  
10:31:32 +02'00'

Mikel Repáraz Chacón

La Jefa de Sección de Gestión Forestal.

BAEZA  
OLIVA  
ELENA -  
04845872W

Firmado  
digitalmente por  
BAEZA OLIVA  
ELENA -  
04845872W  
Fecha: 2022.09.01  
18:19:27 +02'00'

Elena Baeza Oliva.

